

*DECRETO 2976/1968, de 14 de noviembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, de la provincia de Palencia, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, de la provincia de Palencia, ha estimado conveniente proceder a la rehabilitación del escudo de armas que desde tiempo inmemorial viene utilizando como propio del Municipio, a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más representativos de la historia local y sirva, a su vez, como sello para autorizar los documentos oficiales. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, de la provincia de Palencia, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: escudo de plata, águila contornada, de sable. Timbrado de corona real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 2977/1968, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Sieste a los limitrofes de Boltaña y Ainsa (Huesca).*

A instancia del Ayuntamiento de Boltaña, atendiendo a peticiones de vecinos del Municipio limítrofe de Sieste, ambos de la provincia de Huesca, se instruyó expediente para la incorporación de oficio del término municipal de Sieste al Municipio de Boltaña.

En el trámite de información pública, varios vecinos cabezas de familia del pueblo de Latorrecilla, perteneciente al Municipio de Sieste, solicitaron, por razones de vinculación, que dicho lugar fuese agregado al Municipio limítrofe de Ainsa, también de la provincia de Huesca, en vez de incorporarse al de Boltaña.

El Ayuntamiento de Sieste expresó su conformidad a la disolución del Municipio, y con el reparto de su término municipal entre los Municipios de Boltaña y Ainsa. Por su parte, estos dos Ayuntamientos aceptaron la incorporación del Municipio de Sieste al de Boltaña, a excepción de la aldea de Latorrecilla, que debe unirse al de Ainsa.

La Diputación Provincial informó de acuerdo con las propuestas de los Ayuntamientos interesados, aprobando una línea divisoria que separase las porciones del término municipal de Sieste que se agregasen a los Municipios de Boltaña y Ainsa. Igualmente, el Gobierno Civil coincidió en su parecer con las propuestas anteriores.

Cumplidos en el expediente todos los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, la disolución del Municipio de Sieste está por completo justificada, por carencia de recursos para sostener los servicios mínimos obligatorios y concurrencia en el caso del supuesto del artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece de la Ley citada, y es procedente, de acuerdo con los informes obrantes en el expediente, la incorporación de su término municipal al Municipio de Boltaña, a excepción del pueblo de Latorrecilla, que se agregará al de Ainsa, con arreglo a la línea divisoria propuesta por la Diputación Provincial.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se aprueba la incorporación del Municipio de Sieste al de Boltaña, a excepción del pueblo de Latorrecilla, que se incorporará al Municipio de Ainsa (Huesca), con arreglo a la línea divisoria propuesta por la Diputación Provincial.

**Artículo segundo.**—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 2978/1968, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la incorporación de los Municipios de Acrijos y Fuentebella al de San Pedro Manrique, en la provincia de Soria.*

Los Ayuntamientos de Acrijos y Fuentebella acordaron, con el quórum legal, la incorporación de sus Municipios al colindante de San Pedro Manrique (Soria), dado que al haber sido adquiridos por el Patrimonio Forestal del Estado para su repoblación los terrenos de propiedad privada de los términos la emigración de sus habitantes no permite continuar por más tiempo una existencia independiente, aceptando la incorporación, con el mismo quórum, el de San Pedro Manrique.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos legales vigentes en la materia, obran en el mismo los informes favorables de los Organismos provinciales llamados a dictaminar y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo catorce de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se aprueba la incorporación de los Municipios de Acrijos y Fuentebella al de San Pedro Manrique, en la provincia de Soria.

**Artículo segundo.**—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 2979/1968, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Parras de Martín al de Utrillas, de la provincia de Teruel.*

El Ayuntamiento de Parras de Martín acordó iniciar expediente de incorporación de su Municipio al colindante de Utrillas, ambos de la provincia de Teruel, por considerar que el primero carece de los recursos suficientes para prestar los servicios mínimos obligatorios, habiendo dado su conformidad a dicha incorporación el Ayuntamiento de Utrillas.

Tramitado el oportuno expediente con arreglo a las normas de procedimiento que establece la legislación vigente en la materia, constan en el mismo los informes favorables de los diversos Organismos provinciales consultados y se aprecia la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo catorce, en relación con el apartado a) del artículo trece de la Ley de Régimen Local, para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se aprueba la incorporación del Municipio de Parras de Martín al de Utrillas, ambos de la provincia de Teruel.

**Artículo segundo.**—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA